

AGUA. INFORMACIÓN SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE LOS RECIBOS DE SANEAMIENTO A LOS QUE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA EMITIÓ RECIBOS CON EL 100% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS AGUAS RESIDUALES (IMAR) A PARTIR DE 2022.

La mayoría de las pólizas de suministro de abastecimiento de agua potable ubicadas **en los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa** se han visto afectadas por la entrada en vigor el **1 de enero de 2022** de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del **Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (actual IMAR, antes ICA)**, aprobada por las Cortes de Aragón, que introdujo un **cambio en la determinación de la cuota líquida del impuesto**, para aquellas entidades de población conectadas a redes de saneamiento de titularidad pública cuyas aguas residuales fueran tratadas en instalaciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua.

Según la nueva Ley, **a las pólizas afectadas les sería de aplicación el importe íntegro resultante de las tarifas del impuesto**. Hasta ese momento, en el anterior impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) se venía aplicando en todo el término municipal de Zaragoza un descuento del 60% sobre la tarifa general, que equivalía al coste del saneamiento (alcantarillado y depuración), por ser un servicio gestionado y facturado directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Con el fin de paliar los efectos económicos que ese cambio legislativo iba a provocar a **la mayoría de las viviendas y empresas ubicadas en los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa**, el Ayuntamiento de Zaragoza incluyó en su *Ordenanza reguladora de las Tarifas por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua* para 2022 y siguientes, una Disposición Adicional Segunda, por la que **es de aplicación un coeficiente 0,24 sobre la cuota fija y la cuota variable de saneamiento, en los recibos facturados a las pólizas afectadas a partir del 1 de enero de 2022**. De esta manera, el importe resultante a pagar al Ayuntamiento de Zaragoza equivaldría al coste del servicio de alcantarillado que éste sigue prestando.

Dado que el Ayuntamiento de Zaragoza no tenía conocimiento previo de cuáles eran las pólizas a las que el Instituto Aragonés del Agua, como entidad gestora del IMAR, les iba a aplicar el importe íntegro de dicho impuesto, **la regularización de los recibos trimestrales o mensuales emitidos se ha tenido que realizar a posteriori**, una vez que la Comunidad Autónoma comenzó a comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 30 de octubre de 2024, la relación concreta de pólizas.

Con esta información, el Ayuntamiento de Zaragoza pudo determinar a qué puntos de suministro se debía aplicar el coeficiente 0,24, para que, de una parte, **los recibos emitidos a partir del 1 de enero de 2025 incluyeran dicho coeficiente** y no fuera necesario regularizarlos posteriormente y, por otra parte, se procediera a **regularizar los recibos afectados que se hubieran emitido antes de esa fecha**.

PERIODOS A REGULARIZAR

De acuerdo con la Instrucción aprobada por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, las entidades organizativas municipales competentes, junto con la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza, S.A.U., **regularizaron en marzo de 2025 los recibos de las pólizas afectadas correspondientes a los años 2022 y 2023, para las que el Instituto Aragonés del Agua había emitido los recibos del IMAR por la cuota íntegra del impuesto**.

En lo que respecta al **año 2024, la regularización de los recibos afectados se va a realizar en enero de 2026, coincidiendo con la facturación de la clave recaudatoria SC001224**, correspondiente a los consumos del periodo septiembre a diciembre de 2025.

A cada titular afectado, se le ha remitido una comunicación informativa, junto con la factura de agua y basuras de ese periodo

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

1. Para la determinación de la cantidad a pagar o a devolver, se aplica el coeficiente 0,24 sobre el importe de la cuota fija y cuota variable de cada recibo y se calcula la diferencia con las cantidades que se pudieran haber abonado previamente.

2. Si el resultado es favorable al contribuyente, la suma de las diferencias acumuladas de todos los recibos afectados constituye la “*cantidad a devolver*” a que tiene derecho la persona o entidad titular de la póliza.

Si el **importe es inferior a 6,00€** la **devolución se realiza mediante abono en la póliza**, a descontar del siguiente recibo que se emita.

Para importes superiores a 6,00€, la devolución se materializará, inicialmente, mediante una única transferencia bancaria a la cuenta más reciente en la que se cargaron los recibos afectados, una vez transcurrido el plazo otorgado para poder modificar dicha cuenta.

En el caso de los recibos de 2024 regularizados en 2026, si quiere que la devolución se realice en una **cuenta distinta**, deberá facilitarse **antes del 28 de febrero de 2026** los datos de la nueva cuenta, **que deberá incluir entre las personas cotitulares al titular de la póliza**, a través de cualquiera de los medios siguientes, **indicando el nº de póliza que aparece referenciado en la comunicación que se habrá recibido y el NIF/CIF** de quien ostente la titularidad de la póliza:

Formulario Web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/41495>

Por teléfono (De 8:30h a 13:30h):

- Ecociudad Zaragoza, S.A.U.: **976 539 800 (Recibos)**

Caso de existir a nombre de quien ostenta la titularidad de la póliza otras deudas por el servicio de saneamiento de aguas residuales con su periodo de pago voluntario vencido, se iniciará procedimiento de compensación por la parte de la deuda equivalente a la cantidad a devolver, siendo la transferencia bancaria por la parte restante, si procede.

3. Si el resultado es favorable a Ecociudad Zaragoza, S.A.U., se emite una **única liquidación por el importe total a pagar, que se remite al domicilio de notificaciones de la persona o entidad titular de la póliza** que consta en el Sistema de Información Fiscal municipal, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción aprobada por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, quedando regularizada de esta forma la situación de la póliza.

El pago de la liquidación en periodo voluntario deberá realizarse antes de la fecha indicada en el documento de pago, utilizando cualquiera de los medios que se indican en el reverso de la mencionada liquidación.

Transcurrido dicho plazo, el retraso en el pago determinará la aplicación de los cargos sobre el importe principal del recibo en concepto de gastos de gestión y tramitación y en concepto de intereses moratorios en los términos previstos en el artículo vigésimo octavo de la *Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas* (BOPZ nº 279 de 4 de diciembre de 2013)

AÑO 2025 Y SIGUIENTES

Los **recibos de saneamiento de aguas residuales emitidos a partir del 1 de enero de 2025 ya incluyen el coeficiente reductor 0,24**, por lo que no será necesario regularizarlos posteriormente.

El Ayuntamiento de Zaragoza va a continuar trabajando con las Instituciones implicadas para conseguir que el tratamiento tributario de toda la población se ajuste lo antes posible a los principios de integridad territorial, equidad, e igualdad en el ámbito tributario.

Para cualquier consulta adicional, puede contactar con Ecociudad Zaragoza, S.A.U. en el teléfono **976 539 800 (Recibos)**, en horario **de 8:30h a 13:30h**.